

**CONVENIO DE COLABORACIÓN Y APOYO** QUE SUSCRIBE POR UNA PARTE EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE CARÁCTER ESTATAL DENOMINADO **INSTITUTO MARAKAME**, REPRESENTADO POR SU **DIRECTOR GENERAL L.R.C. ABEL OROZCO GARCÍA**, EN LO SUCESIVO "**EL INSTITUTO MARAKAME**" Y POR LA OTRA, LA **UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA SIERRA**, REPRESENTADA POR SU **RECTORA TERESA RAMÍREZ LÓPEZ** EN LO SUCESIVO "**LA UNIVERSIDAD**"; Y CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ "**LAS PARTES**"; DE IGUAL FORMA COMPARECEN COMO TESTIGOS POR "**INSTITUTO MARAKAME**" ROBERTO ISAAC ULLOA VARGAS, JEFE DE ADMINISTRACIÓN Y HUGO ALBERTO FLORES NUNGARAY, JEFE DE LA UNIDAD JURÍDICA Y POR "**LA UNIVERSIDAD**", LA LIC. LUCI ARACELI GUADALUPE ZAMORA ROMERO, DIRECTORA DE VINCULACIÓN Y LIC. EMETERIO MONDRAGÓN BASTIDA, ENCARGADO DEL AREA DE ABOGADO GENERAL, RESPECTIVAMENTE, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

### DECLARACIONES

#### I.- Declara "**EL INSTITUTO MARAKAME**" que:

1.1. Que es Organismo Público Descentralizado de carácter estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado mediante decreto publicado en el Periódico Oficial, Órgano de Gobierno del Estado de Nayarit en fecha 25 de Marzo de 2008.

1.2. Que de conformidad a las fracciones VI y VII del Artículo 4º cuarto de su Decreto de Creación, tiene dentro de sus facultades suscribir convenios de colaboración con autoridades e instituciones educativas, en las acciones dirigidas a fortalecer los valores de la persona, propiciando el desarrollo integral del individuo, la familia y la comunidad, en beneficio de la salud pública, motivos que forman parte del presente convenio

1.3. Que el señor L.R.C. ABEL OROZCO GARCÍA, cuenta con las más amplias facultades para representar al "**INSTITUTO MARAKAME**", de acuerdo al Artículo 13 del Decreto de Creación del mismo, y de conformidad al nombramiento que le fue expedido con fecha 19 de Septiembre de 2017 por el Gobernador del Estado, Antonio Echevarría García.

1.4. Para efectos del presente convenio, señala como domicilio el ubicado en carretera Aguamilpa Kilómetro 7 siete, Colonia Vistas de la Cantera, de ésta ciudad de Tepic, Nayarit.

"Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos".

**II.- Declara "LA UNIVERSIDAD" que:**

- 2.1. Es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Nayarit, con personalidad jurídica y patrimonio propio, de acuerdo al Decreto Legislativo, de fecha 26 de octubre del año 2010, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Nayarit, el 27 de octubre del mismo año.
- 2.2. Es una institución educativa cuyo fin primordial es impartir educación superior en la entidad y opera de acuerdo al modelo pedagógico aprobado por la Secretaría de Educación Pública, a través de la Coordinación General de Universidades Tecnológicas.
- 2.3. La MDH. Teresa Ramírez López, en su carácter de Rectora, tiene facultades para celebrar convenios en nombre y representación de "LA UNIVERSIDAD", de conformidad a lo establecido en el artículo 16, fracciones I y V del Decreto de Creación de la Universidad Tecnológica de la Sierra.
- 2.4. Tiene su domicilio en Carretera Federal Ruiz Zacatecas, Kilómetro 100.9 en Mesa del Nayar, municipio de El Nayar, Nayarit; Código Postal 63546 y que para efectos fiscales su Registro Federal de Contribuyentes es UTS-101027-LZA.

**III. Declaran "LAS PARTES" que:**

- 3.1 Se reconocen en forma recíproca la personalidad con la que se ostentan y comparecen a la suscripción de este convenio.
- 3.2 Están en la mejor disposición de apoyarse para cumplir cabalmente con el objeto del presente instrumento jurídico.

Expuesto lo anterior, "LAS PARTES" convienen en sujetar sus compromisos en los términos y condiciones previstos en las siguientes:

**CL Á U S U L A S**

**PRIMERA.-** El objeto del presente convenio es el de llevar a cabo conferencias a los alumnos y a los padres de familia, para coordinar la ejecución de diversas actividades que fortalezcan los conocimientos relacionado en temas de adicciones.

"Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos".

**SEGUNDA.- COMPROMISOS**

Para el cumplimiento del presente convenio "Las Partes" se obligan a desarrollar conferencias en diversos temas de adicciones como las que de manera enunciativa más no limitativa se mencionan:

- a) Determinar y apoyar las acciones a ejecutar con el fin de dar cumplimiento al objeto del convenio;
- b) Coordinar la realización de las actividades y eventos señalados en las cláusulas del presente instrumento jurídico;
- c) Dar seguimiento e informar periódicamente de los resultados a cada una de las partes que representan; y
- d) Las demás que acuerden "LAS PARTES".

**TERCERA.-** Previo acuerdo de "LAS PARTES" y de acuerdo a sus posibilidades, "LA UNIVERSIDAD" permitirá que los alumnos reciban información relativa a temas relacionados con las Adicciones.

**CUARTA.-** De igual forma "LA UNIVERSIDAD" brindará todas las facilidades para que los alumnos de la misma asistan a las conferencias que se llevaran a cabo en beneficio de su educación integral.

**QUINTA.-** "LA UNIVERSIDAD", recibirá conferencias y cursos de capacitación para los alumnos y los padres de familia de los mismos en temas relacionados a las adicciones, no tendrán costo alguno, previo acuerdo de "LAS PARTES".

**SEXTA.-** "LA UNIVERSIDAD", previo acuerdo entre "LAS PARTES", no está facultada para cobrar gastos y costos de los insumos necesarios para la realización de dichas conferencias.

**SEPTIMA.-** En cuanto a la atención médica, con fundamento en el Decreto Presidencial publicado en el Diario Oficial de la Federación con fecha 14 de septiembre de 1998, los alumnos están incorporados al régimen obligatorio del Seguro Social que corresponde a las personas que cursen estudios en instituciones públicas de educación superior.

**OCTAVA.- RELACIÓN LABORAL.**

El personal designado por cada una de "LAS PARTES" para la realización del objeto de éste convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó; por ende, cada una de "LAS PARTES" asumirá su

"Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos".

responsabilidad laboral y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios y/o sustitutos.

**NOVENA.- RESPONSABILIDAD CIVIL.**

Queda expresamente pactado que "LAS PARTES" no tendrán responsabilidad civil por los daños o perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor que suspendan los trabajos convenidos en este documento; por lo que, de ser posible, una vez que desaparezcan las causas que suscitaron su interrupción, se procederá a reanudar las tareas pactadas.

**DÉCIMA .- PROPIEDAD INTELECTUAL.**

"LAS PARTES" se obligan a reconocerse mutuamente los derechos de autor, respecto de los materiales que se llegaran a generar con motivo de la realización del objeto del presente convenio. Lo anterior de conformidad con lo establecido por la Ley Federal del Derecho de Autor.

**DÉCIMA PRIMERA.- CONVENIOS ESPECÍFICOS.**

Derivado de éste acuerdo de voluntades, cualquiera de "LAS PARTES" podrá presentar propuestas de proyectos particulares de trabajo, las cuales serán sometidas a la consideración de la otra parte, y en caso de ser aprobadas, serán elevadas a la categoría de **Convenios Específicos**; los cuales, una vez suscritos, pasarán a formar parte de éste documento legal.

**DÉCIMA SEGUNDA.- CUIDADO DEL EQUIPO TÉCNICO Y MATERIALES.**

"LAS PARTES" convienen utilizar en forma adecuada los materiales didácticos y el equipo de apoyo técnico proporcionados por las mismas, por lo que, en caso de que sufrieran algún daño durante el desarrollo de las actividades, se comprometen a realizar su reparación o reposición según convenga.

**DÉCIMA TERCERA.- CONFIDENCIALIDAD.**

"LAS PARTES" se obligan a guardar estricta confidencialidad con relación a la información que se aporten por virtud de este convenio, y cualquier otra que se derive de los trabajos y acciones objeto del mismo.

**DÉCIMA CUARTA.- INTERPRETACIONES Y CONTROVERSIAS.**

Este acuerdo de voluntades es producto de la buena fe, por lo que, todo conflicto que se llegase a presentar por cuanto a su interpretación, aplicación, formalización y cumplimiento, será resuelto de común acuerdo entre "LAS PARTES".

**DÉCIMA QUINTA.- MODIFICACIONES**

El presente convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de "LAS PARTES", quienes se obligarán a cumplir tales modificaciones a partir de

"Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos".

la fecha de su suscripción, en el entendido, de que éstas tendrán como única finalidad, perfeccionar y coadyuvar en el cumplimiento de su objeto.

**DÉCIMA SEXTA.- VIGENCIA**

El presente convenio tendrá una vigencia indefinida a partir de la fecha de su firma, cualquiera de "LAS PARTES" podrá darlo por terminado con la simple notificación que se haga por escrito a la otra parte con al menos treinta días de anticipación de la fecha en que se pretenda darlo por concluido; sin embargo, se comprometen a cumplir con todas las obligaciones convenidas que estuvieran pendientes de realización o que se encuentren en desarrollo.

Leído que fue el presente instrumento y enteradas "LAS PARTES" del contenido y alcance de cada una de sus cláusulas, indicando que en su celebración no existe dolo, mala fe o cualquier otro motivo que vicie su consentimiento, lo firman por duplicado en Mesa Del Nayar, municipio de El Nayar, Nayarit; el día 29 de enero de 2018.

**Firmas**

**POR EL " INSTITUTO MARAKAME"**

  
\_\_\_\_\_  
**L.R.C. ABEL OROZCO GARCIA**  
**DIRECTOR GENERAL**

**POR "LA UNIVERSIDAD"**

  
\_\_\_\_\_  
**MDH. TERESA RAMIREZ LOPEZ**  
**RECTORA**

**Testigos**

  
\_\_\_\_\_  
**L.C. ROBERTO ISAAC ULLOA VARGAS**  
**Jefe de Administración**

  
\_\_\_\_\_  
**LIC. LUCI ARACELI GPE. ZAMORA**  
**ROMERO**  
**Directora de Vinculación**

  
\_\_\_\_\_  
**LIC. HUGO ALBERTO FLORES NUNGARAY**  
**Jefe de Unidad Jurídica**

  
\_\_\_\_\_  
**LIC. EMETERIO MONDRAGON BASTIDA**  
**Abogado General**

"Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos".